



## Resolución Directoral Regional

Huancavelica 20 MAYO 2020

**Visto:** El Memorando N° 993-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1536958, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 042-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH, de fecha 27 de marzo del 2020 el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, informa al servidor Ronald Del Pino Condor, el termino de contrato el cual culminara el 31 de marzo del presente año, dando las gracias por los servicios prestados en la institución;

Que, mediante Carta N° 01-2020/RDC de fecha 02 de abril del 2020, don Ronald Del Pino Condor, presenta su reconsideración de la Carta 042-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH, señalando que se efectuó en forma arbitraria sin considerar el plazo de Ley de 05 días hábiles, conforme a la Directiva N° 003-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDyTI, y demás normas conexas, asimismo no se tomó en cuenta la crisis sanitaria en el que se encuentra la patria al haberse declarado el estado de emergencia entre otros argumentos por lo que solicita se reconsidere su pedido y en consecuencia disponga la continuidad del contrato CAS de su persona;

Que, mediante Opinión Legal N° 032-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ, de fecha 16 de abril del 2020, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, precisa que es conveniente mencionar que el Contrato Administrativo e Servicio (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y la Ley 29849, señalan que el cas es un régimen laboral especial el cual no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen de la actividad privada ni a otras normas que regulen las carreras administrativas especiales y que se encuentra caracterizado por su temporalidad, debido a que los contratos celebrados bajo su alcance no son a plazo indeterminado. Así en dicho régimen una de las causales validas de extinción del contrato CAS es precisamente el vencimiento del plazo del contrato, teniendo presente que si bien dicho contrato puede ser prorrogado o renovado, ello no constituye una obligación por parte de la entidad contratante; asimismo precisa que ante el vencimiento del pago contractual sin haberse dispuesto la renovación, no es necesario la notificación con una anticipación previa de 05 días hábiles previos a la culminación del contrato, puesto que el propio contrato lo estipula en la cláusula cuarta segundo párrafo, por lo cual se debe declarar improcedente la pretensión formulada por el recurrente; en consecuencia el Director Regional de Salud dispone se emita el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;



y Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2020-GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de reconsideración a la Carta N° 042-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH, de fecha 27 de marzo del 2020, formulada por el administrado RONALD DEL PINO CONDOR como Licenciado en Enfermería en la Dirección de Atención Integral de Salud PAN Alimentación y Nutrición Saludable de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.**-----

**Artículo 2°.-** Notificar el presente acto Resolutivo a la interesada e instancias administrativas con las formalidades establecidas por Ley.-----

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



DRVS/GOM/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADA.